2256

DICTAMEN (A.J.)-D.G.O.C. Nº 140/2014

A	:	**Ing. MAE Sergio Barrios, Director General.** Dirección General Operativa de Contrataciones.-
De	:	**Abg. Yolanda Rodríguez, Jefa.** Asesoría Jurídica – D.G.O.C.
Ref.	:	**SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN PARCIAL DE ADJUDICACION CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2013 – "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA OFICINA" – ID Nº 262.374, CONVOCADA POR EL HOSPITAL SAN JORGE – INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "PROF. DR. JUAN ADOLFO CATTONI".-**
Fecha	:	**28 de abril de 2.014.-**

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, mediante Resolución D.G.O.C. Nº 190 de fecha 05 de noviembre de 2013, se adjudica la Contratación Directa Nº 02/2013 – Adquisición de Papelería para Oficina", ID Nº 262.374, convocada por el Hospital San Jorge – Instituto Nacional de Cardiología "Prof. Dr. Juan Adolfo Cattoni", a las empresas: **SAINT PATRICK S.R.L., WINNER S.R.L. y SERIGRAF S.R.L.**

Que, por Nota S2-DGOC Nº 222 de fecha 25 de noviembre de 2013, se comunicó la primera etapa de la adjudicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, a través de la Nota DNCP Nº 40827 de fecha 29 de noviembre de 2013, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha realizado el siguiente reparo: ***"Se observa que la empresa adjudicada SERIGRAF S.R.L. no cumple con una documentación el cual es la Autorización del Fabricante"…***

Que, ante tal situación se procedió a realizar una nueva evaluación del Item Nº 9. Formulario continuo papel común, adjudicado en su oportunidad a la empresa SERIGRAF S.R.L., arrojando como resultado la adjudicación de dicho ítem a la empresa WINNER S.R.L., mediante Acta de Rectificación de Informe y Recomendación de Adjudicación de fecha 05 de marzo de 2014.

Que, en ese contexto, resulta necesario rectificar parcialmente la adjudicación realizada en una primera oportunidad como así también ANULAR el contrato suscrito con la empresa SERIGRAF S.R.L.

Abog. Carlos A. Estrola Morales
Asesor
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa Asesoría Jurídica
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B. S.

Que, habiendo concluido el nuevo análisis conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2.051/03 que lo reglamenta, y seleccionando las ofertas que cumplen sustancialmente con todos los requerimientos de calificación, y las ofertas evaluadas como las más bajas, el comité recomendó la adjudicación a las firmas: SAINT PATRICK S.R.L. y WINNER S.R.L.

En conclusión, basado en todo lo expresado precedentemente y ante lo obrante en el expediente, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeciones legales en cuanto al pedido de RECTIFICACIÓN PARCIAL DE ADJUDICACIÓN, realizada en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2013 - "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA OFICINA", DESTINADOS AL HOSPITAL SAN JORGE – INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "PROF. DR. JUAN ADOLFO CATTONI", ID Nº 262.374.**

ES MI DICTAMEN.

Abog. Carlos A. Espínola Morales
Asesor
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.